

ICATSON" realizará las modificaciones correspondientes con el objeto de que su propuesta sea aprobada.

- e. Establezca un sistema de nombramiento de directores de planteles y de docentes basado en concursos por méritos académicos y experiencia profesional. Para dichos propósitos se tomarán en cuenta los perfiles que para el docente y para el director "LA SEP" tenga definidos.
- f. Establezca un órgano de vinculación con el sector productivo de bienes y servicios en cada una de sus unidades y acciones móviles, en el que se cuente con la presencia de representantes de ese sector que le permitan realizar sus actividades de formación, indistintamente en sus instalaciones o en los espacios que, a solicitud de "EL ICATSON", las empresas pongan a disposición.

NUEVOS PLANTELES O SERVICIOS

TRIGÉSIMA TERCERA. La creación de nuevos planteles o servicios educativos requerirá de la justificación por parte de "EL ESTADO" y en su caso de "EL ORGANISMO", mediante los estudios de factibilidad correspondientes. "LA SEP", podrá emitir la autorización con base en consideraciones técnicas y pedagógicas, así como en la disponibilidad presupuestaria.

En los casos de nuevos planteles, centros de atención o instalaciones que sean autorizados por "LA SEP" y que signifiquen la construcción de infraestructura y equipamiento, los términos en los que concurrirá para su financiamiento y ejecución serán determinados en los oficios de autorización correspondientes.

En todo caso "EL ESTADO" aportará los predios requeridos para la construcción, conforme a la ubicación y extensión que previamente acuerde con "LA SEP". Dichos predios deberán ser regulares en cuanto a sus derechos de propiedad, libres de controversia, gravamen y de servidumbre y con todos los servicios públicos necesarios para su adecuado aprovechamiento con fines educativos, entre otros: pavimentación de vías de acceso, estacionamiento y patios de manejo, alumbrado en áreas de circulación interna, cerco perimetral, líneas telefónicas, suministro de agua y energía eléctrica, drenaje y transportación urbana.

TRIGÉSIMA CUARTA. Tratándose de centros de atención de "EMSAD", "EL ESTADO" se obligan a proporcionar los espacios, mobiliario y equipo necesarios para su instalación y operación, de conformidad con los requerimientos técnicos y pedagógicos que establezca "LA SEP", responsabilizándose de que dichos espacios cuenten con las condiciones y medios para la prestación del servicio educativo, en particular lo relativo al mantenimiento y actualización de equipos de cómputo y laboratorios.

RECURSOS

TRIGÉSIMA QUINTA. "LAS PARTES" establecen como necesaria la permanente retroalimentación para la planeación de las acciones y recursos que se ejecuten en el marco de este Convenio, por lo que acuerdan promover la implementación de instrumentos de coordinación, jurídicos y metodológicos para la supervisión, seguimiento y evaluación de dichas acciones de conformidad con lo señalado en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

TRIGÉSIMA SEXTA. "LAS PARTES" se comprometen a realizar la aportación de los recursos necesarios, sujeta a la disponibilidad y autorización presupuestaria requerida por cada orden de gobierno en el ejercicio fiscal de que se trate.

En caso de que no se realicen las aportaciones convenidas en este instrumento, "LA SEP" podrá retener o hacer los ajustes necesarios, según las disposiciones que norman los recursos federales.

TRIGÉSIMA SÉPTIMA. "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio operará a través de los oficinas de autorización que expida "LA SEP", o bien mediante la suscripción de anexos de ejecución, anuales y específicos por cada uno de los organismos públicos descentralizados que operan en la entidad.

En dichos anexos de ejecución se estipularán los proyectos y acciones específicas que serán realizados en el ejercicio fiscal, estableciendo además los objetivos, metas e indicadores de desempeño que se prevé alcanzar mediante la aplicación de los recursos públicos federales.

Cuando las características de las acciones por convenir así lo ameriten, "LAS PARTES" podrán suscribir los convenios específicos correspondientes.

TRIGÉSIMA OCTAVA. "LAS PARTES" convienen en establecer medidas conjuntas para que la programación y ejecución de las acciones derivadas del presente Convenio se concreten con la calidad y oportunidad que ameritan.

Igualmente convienen en realizar medidas que apunten a una administración por resultados y a participar en las evaluaciones que respecto a los recursos federales señalen las disposiciones legales.

TRIGÉSIMA NOVENA. Los recursos que transfiera "LA SEP" al amparo de este Convenio serán ejercidos por "EL ESTADO" y cuando corresponda por "LOS ORGANISMOS" sin que pierdan su naturaleza federal, por lo que dicho ejercicio se realizará observando las disposiciones legales aplicables a los recursos federales.

CUADRAGÉSIMA. "EL ESTADO" y "LOS ORGANISMOS" depositarán los recursos que se les transfieran en cuentas bancarias específicas que permitan su

identificación para efectos de comprobación de su ejercicio y fiscalización, en términos de las disposiciones aplicables.

CUADRAGÉSIMA PRIMERA. Los recursos transferidos a "EL ESTADO" y a "LOS ORGANISMOS" se destinarán exclusivamente a los fines establecidos en el presente Convenio. Los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquéllos que no hayan sido devengados al cierre del ejercicio, incluyendo los rendimientos financieros que en su caso hayan generado, deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación conforme a las disposiciones aplicables.

"LA SEP", escuchando la opinión de "EL ESTADO", de "LOS ORGANISMOS" y de "LOS SERVICIOS COORDINADOS", establecerá los objetivos, metas e indicadores de desempeño correspondientes a los recursos que transfiera al amparo del presente Convenio.

"EL ESTADO" entregará la documentación comprobatoria y la información adicional que le sea requerida, tanto por "LA SEP" como por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de la Función Pública en el ámbito de sus competencias.

CUADRAGÉSIMA SEGUNDA. "LAS PARTES" convienen la generación de informes periódicos respecto a los recursos federales, que tanto en su contenido como en sus términos de presentación estarán acordes con las disposiciones federales vigentes en materia presupuestaria, así como de transparencia y acceso a la información pública gubernamental.

Los informes periódicos sobre el destino de los recursos federales serán publicados en las páginas oficiales de internet de "EL ORGANISMO" o del "EL SERVICIO COORDINADO" que ejerza dichos recursos.

CUADRAGÉSIMA TERCERA. De los recursos federales que le sean transferidos, "EL ESTADO" destinará un monto equivalente a uno al millar para la fiscalización de los mismos, en términos de los acuerdos que suscriba la Auditoría Superior de la Federación con el órgano técnico de fiscalización de la legislatura de la entidad federativa.

RECURSOS HUMANOS

CUADRAGÉSIMA CUARTA. "LA SEP", "EL ESTADO" y "LOS ORGANISMOS" convienen que la estructura y tabuladores para las remuneraciones del personal de éstos últimos y en su caso, del servicio de "EMSAD", se fijarán en función del dictamen de la Dirección General de Innovación, Calidad y Organización y de la Dirección General de Personal de "LA SEP".

Lo anterior no será aplicable a "EL CONALEP SONORA", toda vez que para ello se estará a lo dispuesto en el Convenio de Coordinación que para la Federalización celebraron "LA SEP", "EL CONALEP" y "EL ESTADO".

PARTICIPACIÓN SOCIAL

CUADRAGÉSIMA QUINTA. Cuando alguna de "LAS PARTES" pretenda la ejecución de acciones con la participación de grupos sociales o con particulares, los convenios de concertación correspondientes deberán diseñarse y suscribirse con estricto apego a las disposiciones legales federales y locales aplicables.

RELACIONES LABORALES

CUADRAGÉSIMA SEXTA. "LAS PARTES" acuerdan que los recursos humanos que requiera cada una de los celebrantes para la ejecución del presente Convenio, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, por lo que no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SEP", a quien en ningún caso se entenderá como patrón sustituto o solidario.

COMPROMISOS CONTRAIDOS CON ANTERIORIDAD

CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA. "LAS PARTES" convienen en que este instrumento no deja sin efectos los compromisos contraídos con anterioridad entre los firmantes ya sea de manera conjunta o por separado, siempre y cuando los mismos no contravengan el presente Convenio.

RESCISIÓN

CUADRAGÉSIMA OCTAVA. Serán causas de rescisión del presente Convenio, las siguientes:

- I. El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas convenidas en el presente instrumento, así como a lo estipulado en los anexos de ejecución o en cualquier otro instrumento derivado del presente Convenio;
- II. El incumplimiento de cualquiera de las partes a los lineamientos que establece el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente, así como lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, o
- III. La aplicación y ejercicio de los recursos federales asignados al cumplimiento de este Convenio a fines distintos de los pactados.

La rescisión sólo operará para la parte que haya incurrido en el incumplimiento o indebida aplicación de los recursos federales, previa comunicación de las partes involucradas.

TERMINACIÓN

CUADRAGÉSIMA NOVENA. El presente Convenio podrá darse por terminado previa notificación de la parte interesada a las demás partes, con 180 días de anticipación. Lo anterior para el efecto de que se tomen las providencias necesarias y las acciones que se hayan iniciado se desarrollen hasta su conclusión.

"LAS PARTES" expresan que, sin excepción alguna, la decisión de dar por terminado el presente Convenio deberá cumplir con lo siguiente:

- I. En el caso de "LA SEP", la determinación deberá estar a cargo de su Titular.
- II. En el caso de "EL ESTADO", la determinación deberá estar a cargo del Titular del Poder Ejecutivo.
- III. En el caso de "EL CONALEP" o de alguno de "LOS ORGANISMOS", la determinación deberá estar a cargo de sus respectivos órganos de gobierno.

ASUNTOS NO PREVISTOS

QUINGUAGÉSIMA. El presente Convenio y los instrumentos jurídicos que deriven del mismo son producto de la buena fe de "LAS PARTES". Cualquier asunto no previsto o para el caso de algún conflicto que se presente sobre su interpretación, ejecución, operación o cumplimiento, será resuelto de común acuerdo, sin embargo, para que dichos acuerdos surtan efectos "LAS PARTES" deberán formalizarlos por escrito, mediante la adenda correspondiente.

VIGENCIA

QUINGUAGÉSIMA PRIMERA. El presente Convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su suscripción, y por tiempo indeterminado. Podrá ser modificado o adicionado por voluntad expresa de "LAS PARTES" mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman de conformidad por cuadruplicado, en la Ciudad de Hermosillo a los 30 días del mes de noviembre del año 2009.

POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

EL SUBSECRETARIO DE EDUCACION
MEDIA SUPERIOR

DR. MIGUEL SZEKEJY PARDÓ

EL OFICIAL MAYOR

LIC. GUILLERMO EDMUNDO BERNAL
MIRANDA



POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

EL GOBERNADOR DEL ESTADO

LIC. GUILLERMO PADRES ELIAS

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

ING. HECTOR LARIOS GORDOVA

EL SECRETARIO DE HACIENDA

C.P. ALEJANDRO ARTURO LOPEZ CABALLERO

EL SECRETARIO DE EDUCACION Y CULTURA

PROFR. OSCAR OCHOA PATRON

POR EL "CONALEP" EL DIRECTOR GENERAL

LIC. WILFRIDO PEREA CURIEL

POR "EL CONALEP SONORA" EL DIRECTOR GENERAL

ING. OCTAVIO ZORRAL TORRES

POR "EL CECYTES" EL DIRECTOR GENERAL

M.M.C.I. MARTIN ALEJANDRO LOPEZ GARCIA

POR "EL COBACH SONORA" EL DIRECTOR GENERAL

M.C. JORGE LUIS IBARRA MENDIVIL

POR "EL ISATSON" EL DIRECTOR GENERAL

LIC. HECTOR RUBEN ESPINO SANTANA

La presente hoja de firmas forma parte integral del Convenio de Coordinación para la Instrumentación de la Reforma Integral de la Educación Media Superior en el Estado de Sonora de fecha 30 de noviembre de 2009.



Después de realizado un análisis del asunto a tratar, principal motivo de la sesión extraordinaria, los acuerdos quedan establecidos de la siguiente manera:

Acuerdo 01.310117.- De conformidad con el Artículo 12, Fracción I del Reglamento Interior del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Sonora, se declara legalmente instalada la sesión y válidos los acuerdos que en ella se tomen.

Acuerdo 02.310117.- De conformidad con el Artículo 12, Fracción III del Reglamento Interior del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Sonora, por unanimidad, se aprueba el orden del día.

Acuerdo 03.310117.- En cumplimiento a lo que establece el Artículo 3° del Acuerdo por el que se establecen las Normas de Austeridad para la Administración y Ejercicio de los Recursos, publicado en el Boletín Oficial Número 1 Secc.1, del Gobierno del Estado el día 02 de enero del 2017, por unanimidad se autoriza la Instrumentación al interior del Colegio, de las medidas y acciones administrativas necesarias para que el ejercicio de los recursos se efectúe con apego al Presupuesto y a las presentes normas, así como vigilar el estricto cumplimiento de dicho ordenamiento, con la salvedad que no contravenga a lo establecido en el Anexo de Ejecución celebrado entre la Secretaría de Educación Pública y el Gobierno del Estado de Sonora y el Convenio Macro de Coordinación entre el Gobierno Federal y el Sistema Nacional de Bachillerato.

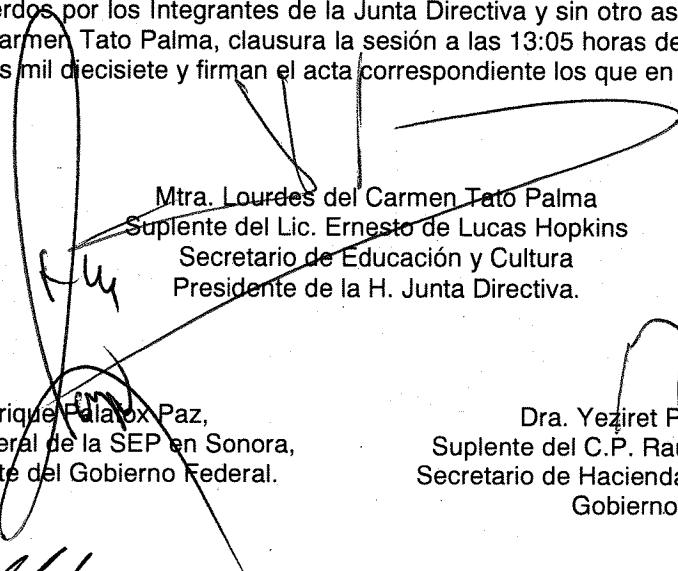
Area with horizontal dashed lines for additional text or notes.

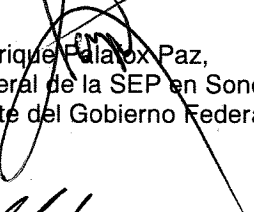
Handwritten signatures and initials on the right side of the page.

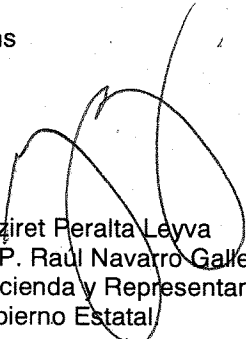
Handwritten initials 'MY' at the bottom right.

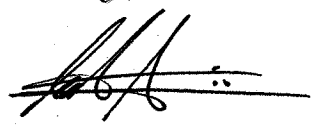



Ratificados los acuerdos por los Integrantes de la Junta Directiva y sin otro asunto que tratar, la Mtra. Lourdes del Carmen Tato Palma, clausura la sesión a las 13:05 horas del día treinta y uno de enero del año dos mil diecisiete y firman el acta correspondiente los que en ella participaron.

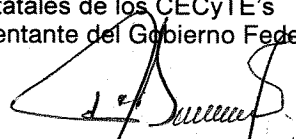

 Mtra. Lourdes del Carmen Tato Palma
 Suplente del Lic. Ernesto de Lucas Hopkins
 Secretario de Educación y Cultura
 Presidente de la H. Junta Directiva.

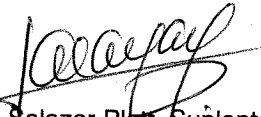

 Lic. Enrique Palacios Paz,
 Delegado Federal de la SEP en Sonora,
 Representante del Gobierno Federal.


 Dra. Yeziret Peralta Leyva
 Suplente del C.P. Raúl Navarro Gallegos,
 Secretario de Hacienda y Representante del
 Gobierno Estatal



 Lic. Alberto Alán Joseph Castellanos Roldan
 Suplente del M.C. Enrique Gerardo Macedo Ortiz
 Coordinador de Organismos Descentralizados
 Estatales de los CECyTE's
 Representante del Gobierno Federal

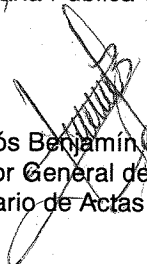

 Ing. Francisco Javier Muñoz Noriega
 Suplente del Sr. Nikita Kiriakis Georgouses,
 Representante del Sector productivo


 C.P. Mario Salcido Luján,
 Representante del Sector Productivo


 Ing. Rodolfo Martín Salazar Platt, Suplente
 Lic. Marco Antonio Molina Rodríguez
 Representante del Sector Social


 Mtra. Yolanda Ávila Martínez
 Comisaria Pública Ciudadana.


 C.P. José Jesús Gáñez Valdez
 Titular del Órgano de Control y
 Desarrollo Administrativo


 Lic. Amós Benjamín Moreno Ruíz
 Director General de CECyTES
 Secretario de Actas y Acuerdos